CONTRATO DE SUMINISTRO No. 095 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**PIENDALLANTAS SAS**
NIT N°	901696997 – 2
OBJETO:	Suministro de llantas, baterías, rines, neumáticos, protectores, balanceo y alineación a todo costo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibio, Silvia y Sede Administrativa de la ESE CENTRO 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato se contará a partir a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre del 2025, o hasta agotar el valor presupuestado (Lo que ocurra primero).
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510105 del 21 de febrero de 2025
SUPERVISOR	Profesional del área administrativa y financiera con el apoyo de la coordinadora de almacen, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **PIENDALLANTAS SAS,** sociedad identificada con Nit. N° 901696997-2, representada legalmente por el señor **HEBERT SARRIA VILLA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.10.750.841 expedida en el Municipio de Piendamó, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre del 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero del 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Coordinadora de Almacén y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece la necesidad de contratar el suministro de llantas, baterías, y la alineación y balanceo de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la E.S.E Centro 1, para poder garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y así garantizar a los pacientes y usuarios el transporte necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada, a cargo de cada una de los diferentes Puntos de Atención que hacen parte de

la Empresa. ***6)*** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre del 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 del Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa presentación de una propuesta. **8)** Que la sociedad **PIENDALLANTAS SAS,** sociedad representada legalmente por el señor **HEBERT SARRIA VILLA,** presentó su propuesta para prestar el servicio. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia **PRIMERA.- OBJETO.** Suministro de llantas, baterías, rines, neumáticos, protectores, balanceo y alineación a todo costo para los vehículos pertenecientes al parque automotor de los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y Sede Administrativa de la ESE CENTRO 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor estipulado de acuerdo a lo suministrado y facturado, con la orden de entrada debidamente firmada, una vez ingrese los materiales descritos en el objeto del contrato previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta la recepción técnica y administrativa y el ingreso al almacén debidamente firmado por el almacenista. Previo presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales, presentación de informe de actividades e informe de supervisión. Lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **PARAGRAFO:** Los valores de los suministros entregados que la E.S.E Centro 1 pagará, serán los establecidos en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, los cuales se transcriben a continuación:

DESCRIPCION	V/UNIT
LLANTA 245-75R16 GITI AT70 10PR	808.438
LLANTA 245-75R16 PIRELI SCORPION AT+PLUS	907.563
LLANTA 235-75R15 PIRELI S-HT 8 LONAS	672.269
LLANTA 255-70R16 GT ADVENTURO AT3	577.732
LLANTA 255-70R16 PIRELI SCORPION MTR	865.546
LLANTA 265-70R16 GITI 4*4 AT70 8PR	823.529
LLANTA 265-70R16 PIRELI SCORPION ATR	1.105.462
LLANTA 195-75R16 GT MAXMILER PRO 8 LONAS	537.815
BATERIA 48D-1100 WILLARD	621.849
BATERIA 31H1150 WILLARD	630.252
NEUMATICO 750-16 VC CHALLENGER	92.437

PROTECTOR L15 CAUCHO CHALLENGER	50.420
SERVICIO DE ALINEACION	58.824
SERVICIO BALANCEO	16.807

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del contrato se contará a partir a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre del 2025, o hasta agotar el valor presupuestado (Lo que ocurra primero). **QUINTA.- 1) OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1.**La persona natural o jurídica se obliga a prestar con el personal a su cargo, con autonomía técnica y administrativa la entrega e instalación de llantas, baterías, rines, neumáticos, protectores, balanceo y alineación de los vehículos de la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE. 2. La persona natural o jurídica después de cada suministro entregará en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos de los puntos de atención de Piendamo, Morales, Cajibio, Silvia y Sede Administrativa. 3. La persona Natural o Jurídica se compromete, a la entrega de llantas, baterías, rines, neumáticos, protectores, balanceo y alineación; su instalación y a realizar la alineación y balanceo de las llantas cuando sea requerido. 4. Generar una información de las actividades desarrolladas con características de confiabilidad y oportunidad conforme a los requerimientos solicitados. 5. Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y calidad en el suministro e instalación de llantas, baterías, rines, neumáticos, protectores, balanceo y alineación. 6. La persona natural o jurídica entregará un reporte de servicio por cada entrega e instalación, en el cual se especificará lo realizado a cada uno de los vehículos de la ESE CENTRO 1, Puntos de Atención Piendamo, Morales, Cajibio, Silvia y Sede Administrativa. 7. Programar en conjunto con el contratante las modificaciones que pueden surgir en las referencias y características específicas de las llantas de los vehículos. 8. Garantizar la calidad de los materiales suministrados. 9. Atender a los requerimientos del supervisor del contrato. 10. Todas las actividades estarán sujetas a las autorizaciones del supervisor. 11. En el evento de existir fallas en la calidad de las llantas, baterías, rines, neumáticos, protectores, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 12. Mantener los precios ofrecidos y ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato. 13. Cumplir con el plazo, la calidad fijada en el presente estudio previo, donde se especifica las referencias. 14. Instalar las llantas a cada uno de los vehículos señalados de acuerdo a la identificación por placa, previa autorización del Supervisor. 15. Entregar la garantía dada por el fabricante. 16. De acuerdo a la naturaleza del contrato el supervisor solicitará la necesidad de los productos requeridos al proveedor el cual deberá hacer entrega de los mismos dentro de los 5 días calendario. 17. Hacer entrega formal al supervisor del contrato de las evidencias de la ejecución del contrato. 18. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Ese Centro 1, no asumirá ningún costo adicional. 19. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** A continuación se detalla el listado referencia de las llantas a suministrar y los vehículos objeto del citado suministro, conforme al estudio previo y propuesta como documentos que forman parte integral del presente contrato:

REFERENCIA	DESCRIPCION
195-75R16	MAXIMILER PRO GT PRO 8 LONAS GT
245-75R16	GITI AT100 10L GITI AT100 10L GITI

245-75R16	AT70 10PR GITI
245-75R16	AG-AT703 AGATE
235-75R15	ADVENTURO AT3 OWL 6 LONAS GT
235-75R15	WRANGLER ADVENTURE GOODYEAR 8 LONAS
24-950	BATERIA 24-950 CAPSA
31H13000	BATERIA 31H13000 CAPSA
750-16 VC	NEUMATICO 750-16 VC CHALLENGER
L15	PROTECTOR L15 CAUCHO CHALLENGER
	ALINEACION
	BALANCEO
255-70R16	LLANTA GITI 4*4 AT70
255-70R16	LLANTA GT AT3

VEHICULOS:

CLASE	MARCA	MODELO	PLACA
AMBULANCIA	TOYOTA	1993	ORO007
AMBULANCIA	TOYOTA	2002	OHK595
AMBULANCIA	TOYOTA	2006	OQE557
AMBULANCIA	TOYOTA	2006	OQE560
AMBULANCIA	CHEVROLET	2007	ORO203
AMBULANCIA	FORD	1998	OVR048
CAMIONETA	CHEVROLET	2002	OQE534
CAMPERO	KIA NEW	2009	OQE592
AMBULANCIA	NISSAN	2015	OTV119
AMBULANCIA	RENAULT	2014	OCD862
AMBULANCIA	NISSAN	2014	OCD863
AMBULANCIA	RENAULT	2017	OCD868
AMBULANCIA	TOYOTA	2019	OEU792
AMBULANCIA	TOYOTA	2019	OEU795
AMBULANCIA	FORD RANGER	2022	OLM114
AMBULANCIA	RENAULT	2022	OLM115
CAMIONETA	KIA SPORTAGE	2022	JOU369
AMBULANCIA	FORD RANGER	2022	OCD884
CAMIONETA	FORD RANGER LC DC	2022	OCD885
CAMIONETA	FORD RANGER LC DC	2022	OCD883
AMBULANCIA	TOYOTA	2022	LMN427
MOTO	YAMAHA	2004	WBI84A
AMBULANCIA	FORD RANGER	2023	OCD86
AMBULANCIA	TOYOTA	2023	LMN448
MOTO	YAMAHA	2000	KYX98
MOTO	YAMAHA	2001	LHR61
MOTO	YAMAHA	2008	DST49A

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer

o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional del área administrativa y financiera con el apoyo de la coordinadora de Almacén de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Suministro este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la supervisión del presente contrato será ejercido por la coordinadora del área de almacén. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510105 del 21 de febrero de 2025. Por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O**

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las Garantías, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato, o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Suministro mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Suministro sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Suministro a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones de Piendallantas y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Suministro se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre del 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero del 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre del 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Suministro se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Suministro se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Será liquidado por **LA E.S.E. CENTRO 1** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical y con la cual se termina el negocio, con el

reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga **LA E.S.E CENTRO 1**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA E.S.E. CENTRO 1** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LA E.S.E CENTRO 1** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro No. 095 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA**.- **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**